



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 167 -2017-GRJ/GR

Huancayo, 28 MAR 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 205-2017-GRJ/ORAJ, de fecha 20 de Marzo del 2017, el OFICIO N° 3235-2016-DUGEL-H, de fecha de recepción 27 de Diciembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 27867 los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuesta;

Que, el CAFAE es una organización especial o peculiar (no es persona jurídica pero si se inscribe el Libro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos) destinados a brindar asistencia - reembolsable o no - en educación, familiar, recreacional, física y deportiva, alimentaria y económica, al personal administrativo del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, además de ser Organismos sujetos a la fiscalización posterior a cargo del Órgano de Control Institucional de la Entidad y/o de la Contraloría General de La República;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PCM-INAP cada organismo de la Administración Pública constituirá un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de sus trabajadores (CAF AE);

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional de los Registro Públicos N° 015-2002SUNARP/SN, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de los trabajadores de los Organismos Públicos;

Que, la referida Resolución señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82.PCM, los Comités de Administración

SG - GRJ	
DOC. N°	1994229
EXP. N°	1359080



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

del Fondo de Asistencia y Estimulo se constituyen cada dos (02) años por Resolución del Titular del pliego Presupuestal, es decir, tiene una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace que los CAFAE, organizaciones de naturaleza peculiar se constituyan y extingan cada dos años;

Que, según lo establecido en la Resolución N° 015-2002- SUNARP. Para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), es título suficiente la presentación de la Resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el SUB CAFAE, o Resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución; debiendo acreditarse la delegación acorde a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de Setiembre del año 2010;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 1267-2010-SUNARP-TR-L, emitida por el TRIBUNAL REGISTRAL, con fecha 03 de setiembre del año 2017, en el considerando 6. del ANÁLISIS, se expone, "*Ahora bien, es posible que el Director Regional de la Dirección Regional de Energía y Minas haya actuado por delegación de facultades del titular del pliego, por lo que en dicho supuesto deberá acreditarse la delegación*";

Que, mediante OFICIO N° 3235-2016-DUGEL-H, con fecha de recepción 27 de diciembre del 2016, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local - Huancayo, solicita la delegación de facultad para conformar el SUB CAFAE de la UGEL HUANCAYO, en mérito a la Resolución que aprueba la Directiva N° 001-2002-SUNARP, mediante la emisión del acto resolutivo respectivo, y siendo que, por el error involuntario se conformó la Comisión del Sub CAFAE de la UGEL Huancayo, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 130-2017-GR/JGR, de fecha 16 de febrero del 2017 y avocándose a la petición de delegación, el Presidente Regional (Gobernador Regional), puede delegar la atribución a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo, para que constituyan o renueven la constitución del SUB CAFAE;

Que, conforme al numeral 201.1 del Artículo 201°, Rectificación de Errores, de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*". Asimismo, en el numeral 201.2 del Artículo 201°, de la Ley se expone, "*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y sus modificatorias, se aprobaron normas generales a las que deben sujetarse los



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Organismos del Sector Público Nacional, para la Aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo de cada entidad;

Estando a todo lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerente General Regional; Oficina Regional de Administración y Finanzas; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 130-2017-GRJ/GR, de fecha 16 de febrero del 2017, consecuentemente el INFORME LEGAL N° 1189-2016-GRJ/ORAJ, de fecha 30 de diciembre del año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo, la facultad y/o atribución para constituir el SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO - CAFAE, conforme a lo resuelto por el Tribunal Registral mediante Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L, con el fin de que se proceda a la inscripción registral y a la administración de sus fondos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local - Huancayo y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. Ángel D. Unchugalco Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 28 MAR 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL